

ORDEN de 21 de noviembre de 2001, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 24 de julio de 2001, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada en el recurso de casación n.º 2791/1997.

En el recurso de casación número 2791/1997, interpuesto respectivamente por la Letrada de la Junta de Extremadura y por el procurador D. Pablo Hornedo Muguero, en nombre y representación de la Fundación Casa de Alba, contra la sentencia que dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 10 de febrero de 1997 —recaída en los autos 2750/94— que estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de 20 de septiembre de 1994 por la que se fijó el justiprecio de la dehesa Cabra Baja, ubicada en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz), declarada de interés social y urgente ocupación por Decreto del Consejo del Gobierno Autónomo 12/1990, de 6 de febrero; ha recaído sentencia firme, dictada el 24 de julio de 2001 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente:

O R D E N O

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia de 24 de julio de 2001 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada en el recurso de casación número 2791 de 1997, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a los recursos de casación interpuestos respectivamente por la Letrada de la Junta de Extremadura y la representación de la Fundación Casa de Alba, contra la sentencia que dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 10 de febrero de 1997 —recaída en los autos 2750/94— con imposición de las costas a una y otra partes recurrentes.»

Mérida, a 21 de noviembre de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se aprueban las relaciones de personas que han superado el examen acreditativo de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, celebrado el día 5 de noviembre de 2001, convocados por Orden de 1 de junio de 2001, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, Base 10.3 de la Orden de 1 de junio de 2001, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban las convocatorias de 2001 para la realización de los exámenes de acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, vistas las relaciones de personas que han superado el examen celebrado el día 5 del mes de noviembre de 2001, según las propuestas de los Tribunales calificadoros, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Aprobar las relaciones de personas que han superado el examen acreditativo de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 1 de junio de 2001, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se aprueba la convocatoria para la realización de los exámenes de acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E. número 67 de 12 de junio de 2001, propuestas por los tribunales calificadoros correspondientes a los exámenes celebrados el 5 de noviembre de 2001.

La relación de personas que han superado el examen acreditativo de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a las convocatorias del mes de octubre de 2001, permanecerán expuestas en los tabloneros de anuncios de los lugares que a continuación se indican:

- I - Dirección General de Medio Ambiente; Avda. de Portugal, s/n; Mérida.
- II. - Servicios Territoriales de Cáceres; Avda. Primo de Rivera, 2-7.ª Pta.; (Edif. Serv. Múltiples); Cáceres.
- III. - Servicios Territoriales de Badajoz; Ctra. San Vicente, s/n; Badajoz.

La Dirección General de Medio Ambiente inscribirá en el Registro de Cazadores de Extremadura a los ciudadanos que constan como aptos en las relaciones aprobadas por medio de la presente Resolución, siéndoles expedida a su vez, por la Jefatura del Servicio Forestal, Caza y Pesca, la certificación individual de dichas inscripciones, que les serán debidamente notificadas.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 28 de noviembre de 2001.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 8 de la Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Zarza, consistente en reclasificar como «Suelo Urbano» unos terrenos sitos en «Cortinales de San Marcos», para la creación de un polígono industrial.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de noviembre de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1. Aprobar definitivamente la Modificación epigrafiada.
2. Publicar como Anexo a esta resolución la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación. Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

A N E X O

LOS ARTICULOS 161.3, 162.2 y 3, 177.2, 3 y 4, 180, 181, 182, 194 y 196.3, 4, 6 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE LA ZARZA; QUEDAN REDACTADOS COMO SIGUE: